

### RESOLUCION HD

 ${\bf VISTO:} \quad {\rm el} \quad {\rm Expte.} \quad {\rm N}^{\circ} \quad 2022\text{-}00701179\text{-} \\ {\rm referenciado:} \quad {\rm Pago} \quad {\rm facturación} \quad {\rm firma} \quad {\rm BARMATIC} \quad {\rm DE} \quad {\rm TACUBA} \quad {\rm S.A.}, \quad {\rm diciembre} \quad {\rm de} \quad 2021, \, {\rm y}$ 

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente arriba referenciado la firma BARMATIC DE TACUBA S.A. solicita el pago de la facturación emitida en concepto de la Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de DICIEMBRE de 2021 y por un importe total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$6.880.268.20).

Que al respecto se acompaña facturación y

documentación al respecto.

Que resulta importante reseñar las siguientes

#### consideraciones:

-que por Resolución N°400/21 del Honorable Directorio se dispuso "Adjudicar la LICITACION PUBLICA PROCESO COMPRAR N°014/2021, relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma y montos que abajo se indican; por un importe Mensual Aproximado hasta 60.000 desayunos de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$4.970.000,00.-); resultando un Importe Total Aproximado por Nueve (09) meses de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$44.730.000,00.-):

OFERENTE: TACUBA S.A.

Renglón N°01: Alternativa 01.

Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snakeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos.-

-Importe Unitario Adjudicado por Desayuno y/o Merienda

- Importe Unitario Adjudicado por Desayuno y/o Merienda

Cantidades......desde 55.001 hasta 62.000.....Bonificados.-

- Importe Unitario Adjudicado por Desayuno y/o Merienda

# Importe Mensual Adjudicado

Cantidad hasta 60.000 Desayuno y/o Merienda por \$ 99,40......\$ 4.970.000,00.-Importe Total Adjudicado (estimado 9 meses) \$ 44.730.000,00.

- Incluye:
- Anticipo Financiero del 20 % del monto del contrato, pagadero dentro de los 22 días de la notificación de adjudicación, el que una vez otorgado se sugiere, debería descontarse de cada factura mensual en partes iguales y consecutivas, en función de la cantidad de meses de contratación..-



#### OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA

- El Oferente Tacuba S.A, incluye además en su oferta un descuento del cuatro por ciento (4%), sobre el valor de cada factura que se pague dentro de los veintidós (22) días de la fecha de recepción y conformidad, descuento que se verá reflejado en la factura siguiente.

Vigencia de la Contratación: A partir del 1º de Abril del 2021, momento en el que se labrará el Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2021, con opción a renovación por doce (12) meses más, a exclusivo criterio de la OSEP (01/01/2022 al 31/12/2022).-

- que al respecto se confeccionó la Orden de Suministro N°639/21 de fecha 26/03/2021, estableciéndose una vigencia a partir del 01 de Abril de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, con opción a renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP.-
- que una vez producido su vencimiento no se hizo uso de la opción de Renovación prevista conforme a los argumentos esgrimidos oportunamente por el área encargada de la Contratación del Servicio.-

Que la Subdirección de Recursos Físicos, elabora informe manifestando las siguientes consideraciones:

- Que habiendo realizado el control sobre la documentación presentada y las cantidades consumidas, se observa que los snacks efectivamente consumidos durante el mes de Diciembre de 2021, corresponde a: Sesenta y nueve mil ciento veintitrés (69.123), mientras que la adjudicataria, contabilizó la cantidad de Sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (69.228) snacks, existiendo una diferencia entre lo contabilizado y lo efectivamente consumido de noventa y cinco (95) snacks;
- Que el importe que correspondería pagar para un total de: Sesenta y nueve mil ciento veintitrés (69.123), desayunos y/o meriendas efectivamente consumidos, incluyendo los doce mil (12.000) desayunos y/o meriendas bonificados es de pesos: Seis millones ochocientos setenta mil ochocientos veintiséis con 20/100 (\$6.870.826,20).
- Que a este valor se deben restar los doce mil (12.000) desayunos y/o meriendas bonificados que significan un importe de: Un millón ciento noventa y dos mil ochocientos con 00/100 (1.192.800,00), obteniendo un importe final de pesos: Cinco millones seiscientos setenta y ocho mil veintiséis con 20/100 (\$5.678.026,20).

Que analizada la documentación presentada el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos elabora informe técnico pormenorizado, manifestando:

- que se ha realizado el control de los valores facturados teniendo en consideración la Licitación Pública N°14/2021, prevista en el Art. 1º de la Resolución N°400/2021 HD y en la Orden de Suministro N°639/2021 que vincula a la OSEP con TACUBA SA. En consecuencia, a partir del 1º de Abril de 2021 el valor unitario por desayunos y/o merienda es de \$99,40 (Pesos Noventa y Nueve con 40/100);
- que la Orden de Suministro N°639/2021 se encuentra sin resto, por lo que se sugiere realizar el Reconocimiento de Gastos por Legítimo Abono por los consumos del mes de Diciembre 2021;

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, realizando la registración del gasto con cargo a la Partida N°413 "Servicios" al Presupuesto Correspondiente, destacando que se acompaña Nota de Crédito, realizando detalle del pago a efectuar:



- Importe a pagar según consumo planillas de Dic/21......\$ 5.678.225,00

- Descuento Pronto Pago 4% por el mes Nov/21...... \$ -231.403,67

Que en ese estado la Subdirección de Compras y Suministros informa que mediante EX-2021-07918883 se tramitó la Adquisición de Packs de Desayunos y/o Meriendas con Destino a OSEP, resultando adjudicada la firma V.M. TITTARELLI S.A por la suma de pesos de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.449.950,00); se acompaña Orden de Suministros N.º001/22.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
- Art.151°: Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...".-
- Art. 151° Dec.Acuerdo N°1.000/15: En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:
- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...".-
- -que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H.Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la *Carta Orgánica* de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.-



Que obra dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos sin observaciones a lo actuado.

Que dado los antecedentes apuntados y

teniendo en cuenta:

- la necesidad de evitar el resentimiento del servicio y satisfacer las necesidades de la Obra Social de Empleados Públicos,
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante Resolución N°400/21 del H.D. que aprobó la Licitación Pública N°14/21 -Orden de Suministro N°639/21.-
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.-

**Por ello;** atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

# EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos; brindado durante el mes de DICIEMBRE 2021, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública Nº14/21 aprobada mediante Resolución Nº400/21 del H.D.-Orden de Suministro Nº639/21, conforme a control y débito practicados por las áreas técnicas supervisoras de la prestación y por el Departamento Auditoría Interna de la D.S.A.; a favor de la firma BARMATIC DE TRACUBA S.A., por un importe total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiuno Con 33/100 (\$5.446.821,33), según abajo se detalla:

## PRESTADOR: BARMATIC DE TACUBA S.A..-

Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos.-

- Importe mes de DICIEMBRE/21.....\$5.446.821,33.-

ARTICULO 2º- Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley Nº 8706 y Art.151º.Decreto Nº1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley Nº4373/63 "Carta Orgánica" OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida Nº413 "Servicios", al Presupuesto del Ejercicio 2022.

<u>ARTICULO 3º-</u> Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.



ARTICULO 4º - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA Nº 07 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10-03-2022. m.m.



## Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### Resolución Honorable Directorio

Mendoza,

Referencia: Expte.N°701179-22,Pago BARMATIC, diciembre 2021

Datos Generales

N° de Expte: **701179-EE-2022** Asunto: **PAGOS**